



Rad. 76-111-40-03-001-2022-00002-00DC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con solicitud por parte del comitente Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Tuluá Valle. Queda para proveer. **Buga, mayo 06 de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

DESPACHO COMISORIO No.011
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA V.
EJECUTIVO (A CONTINUACION DE ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ART. 306 CGP)
RADICACION No.: 7683431030032010-00154-00
DEMANDANTE: ALEXANDER BUITRAGO MEDINA. C.C No.6.494.528
DEMANDADO: TRANSPORTES LINEAS DELVALLE S.A.S NIT.900638515-4
DAMASO LEON MONTES. C.C. 16.862.815
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2022-00002-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0944

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega al correo institucional solicitud de información respecto a la comisión realizada en el presente asunto, teniendo en cuenta que por parte de la Oficina de Comisiones Civiles no se ha devuelto el despacho comisorio, a la fecha sin ninguna información al respecto, se procede a solicitar información del mismo del estado en que se encuentra.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

LIBRAR oficio a la oficina de Comisiones Civiles para que indiquen el estado de la diligencia en la comisión remitida mediante Despacho Comisorio No. 002 de fecha 20 de enero de 2022, y que a la fecha no habido respuesta ni devolución del mismo, si realizaron la diligencia en qué fecha se realizó y si es el caso se remita de manera urgente para los fines pertinentes.

CUMPLASE

Elaboro Alba Monica

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

Wilson Manuel Benavides Narvaez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 08 DE MAYO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 053.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646c20cff176f4ce0f6bf66b4510f8b5998a4c7462095e9f857dfd1a548ad8e6**

Documento generado en 07/05/2024 08:10:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>